



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Verbal No. 2021 – 00507

1.- Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda<sup>1</sup>, formuló excepciones y llamó en garantía.

2.- Entorno a lo peticionado por el extremo actor [12SolicitudMultaDemandado], el Juzgado dispone requerir a la pasiva para que en lo sucesivo se sirva acatar el precepto contemplado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, so pena de la imposición de la multa a que se refiere el artículo 78 del C.G del P.

3.- La documental aportada por la parte demanda [17PoneEnConocimientoDIGER] se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

4.- En lo demás, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010 del 30 de enero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [08ContestacionDemandaConstructoraColpatria.pdf](#)